



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 No. 12 C - 23, Mezanine de Bogotá, D.C.
flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	SUCESIÓN		
CAUSANTE:	CARLOS OMAR MEJÍA VELANDIA		
RADICACIÓN:	34-2024-00253	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 034 2024 00253 00
CUADERNO	#1 Principal	PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 82 y 489 del Código General del Proceso en consonancia con la Ley 2213 de 2022 y, acreditado como está el fallecimiento de la causante y el interés de los accionantes, se dispone:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **CARLOS OMAR MEJÍA VELANDIA**¹ ordenándose darle el trámite previsto en el Capítulo IV, Sección Tercera, Título I del C.G. del P.
2. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa sucesoral del causante **CARLOS OMAR MEJÍA VELANDIA**, así como a los acreedores de la sociedad patrimonial del causante **CARLOS OMAR MEJÍA VELANDIA** con la señora **FLOR SMITH CASTAÑEDA TRIANA**², para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **Secretaría proceda de conformidad.**

3. Secretaría, proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza. **Secretaría proceda de conformidad.**

¹ Fallecido el 5 de marzo de 2018, RCD. 09532400

² Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial declarada por Sentencia del 17 de julio de 2023 proferida por el Juzgado 1° de Familia de Bogotá (del 10 de enero de 2008 al 5 de marzo de 2018)

4. Se reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a **FLOR SMITH CASTAÑEDA TRIANA**³, en su calidad de compañera permanente supérstite, quien opta por gananciales.
5. Se reconoce personería adjetiva para actuar como representante judicial de los herederos reconocidos al Dr. **JUAN CARLOS SALAMANCA SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Por ser procedente, al tenor de lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., requiérase a los señores **CARLOS OMAR MEJÍA MARQUEZ**⁴, **MAIRA ALEJANDRA MEJÍA RUÍZ**⁵, **MARYDI ELENA MEJÍA RUÍZ**⁶ y **OMAR RONALDO MEJÍA RUÍZ**⁷, en su condición de hijos del causante, para que dentro del término señalado en el artículo 492 el C.G. del P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, manifieste si aceptan o repudian la herencia, **para lo cual se le citará y se le notificará personalmente de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 previa acreditación de la forma como obtuvo la dirección electrónica donde puede ser notificada la parte pasiva de conformidad con la norma citada y las disposiciones al respecto contenidas en la sentencia STC16733-2022.**
7. En aras de efectuar el llamamiento de que trata el artículo 492 del C.G. del P. y decretar la respectiva notificación de quienes se citan como herederos de los causantes, alléguese al plenario copia de los registros civiles de nacimiento de los señores, **ANDRÉS CAMILO MEJÍA ZARATE** y **LIZETH MEJÍA GALVEZ**, en aras de acreditar su legitimación en esta causa sucesoral.

NOTIFÍQUESE, (2)

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Juez 34 de Familia de Bogotá, D.C.

Proyectó: **ANML**

JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 067
31 DE MAYO DE 2024
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

³ Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial declarada por Sentencia del 17 de julio de 2023 proferida por el Juzgado 1° de Familia de Bogotá (del 10 de enero de 2008 al 5 de marzo de 2018)

⁴ Hijo del causante, nacido el 16 de marzo de 1983, RCN. 7661348

⁵ Hija del causante, nacida el 28 de marzo de 2000, NUIP.A9B0250881

⁶ Hija del causante, nacida el 7 de julio de 1987, RCN. 11872968

⁷ Hijo del causante, nacido el 22 de mayo de 1991, RCN. 16291041

Firmado Por:
Marggy Viviana Arciniegas Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
De 34 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efda648e55d80eea397eed1b427c2b853858b1212c8b1bfa18b6a97f48f3493**

Documento generado en 28/05/2024 11:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>